



SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

RESOLUCIÓN N°. 011

(DESPACHO)

“Por medio del cual se crea el Grupo Interno de Trabajo para la atención de los Cuerpos de Bomberos de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR,

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto 59 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el Gobierno departamental, en ejercicio de la potestad administrativa que le otorga la Carta superior, en el año 2017 lideró y desarrolló un proceso de reorganización administrativa, que se consolidó mediante el Decreto 54 de 2017, a través del cual se desagregaron las competencias atribuidas al departamento como ente territorial, por las Leyes 1523 de 2012 y 1575 de 2012, en materia de prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, distribuyéndose dichas competencias entre la nueva Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales.

Que el numeral 2° del Artículo 53 del Decreto 54 de 2017 atribuye a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la función de coordinar la gestión interinstitucional definida en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, orientada al Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, buscando soluciones efectivas y sostenibles para la población; y por otra parte, el numeral 7 del Artículo 120 de la misma disposición, atribuye a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, la función de reconocer, suspender y cancelar las personerías jurídicas de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, la aprobación de sus estatutos y la inscripción de sus dignatarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Igualmente corresponde al titular de dicha Secretaría asumir el apoyo a la gestión de la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar, así como la Presidencia del organismo por delegación del señor Gobernador de Bolívar, cuando el mandatario seccional lo disponga.

Que por su parte, Ley 1575 de 2012 Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, quien tiene el deber de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y de



los Cuerpos de Bomberos aeronáuticos, el cual se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Política.

Que así, mismo la Ley 2200 DE 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACION y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS, en su artículo 4º. Numeral 2.10 asigna al departamento la competencia de apoyar, bajo la coordinación operativa de la Dirección Nacional de Bomberos o la entidad que haga sus veces, la creación y dotación de las instituciones o Cuerpos de Bomberos que funcionen dentro de su jurisdicción, para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 consagra:

"Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que en aplicación de la norma que antecede, respecto a la conformación de los Grupos de trabajo, el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 59 POR EL CUAL SE REFORMA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su artículo noveno consagra:

"GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. El Gobernador mediante Resolución, establecerá Grupos de Trabajo de carácter permanente, integrados por funcionarios del nivel profesional y técnico, de acuerdo con sus habilidades, conocimientos y competencias específicas, para atender el ciclo operativo de un subproceso, bajo la conducción de un coordinador, asignado del nivel profesional especializado. En la Resolución se determinarán las tareas que deberán cumplir, las responsabilidades y demás normas necesarias para su funcionamiento. PARAGRAFO. Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Directores, podrán constituir Grupos de Trabajo de carácter transitorio, integrados por funcionarios del nivel profesional y técnico, de acuerdo a sus habilidades, conocimientos y competencias específicas, para atender necesidades del servicio, en aras de cumplir con las metas señaladas en el Plan de Acción correspondiente. Los Grupos de Trabajo Transitorios, serán establecidos por el Jefe de la dependencia mediante acto administrativo, en el cual se fijarán los objetivos del mismo, las funciones y/o actividades o trabajo a desarrollar, los resultados esperados, los servidores públicos que los integran y su duración. El Jefe de la dependencia podrá prorrogar la duración de los Grupos, cuando las necesidades debidamente justificadas lo requieran".

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales, como empleado del Nivel Directivo, adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar



sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.

Que para el cumplimiento a las funciones previstas en el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 de 2015 citado, se procederá a dar aplicación a la potestad entregada por el representante legal del departamento, mediante el artículo 9° del Decreto 59 de 2017.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créese en la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, el Grupo Interno de Trabajo Bomberos de Bolívar "GITABOL", adscrito a la Dirección de Asuntos Municipales, o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración. El Grupo Interno de Trabajo Bomberos de Bolívar, estará integrado por la Profesional Especializado código 222 grado 07 de la Dirección de Asuntos Municipales, responsable de los procesos de bomberos, la Profesional Universitario asignada al Despacho, responsable de los procesos contractuales, y por lo menos dos (2) apoyos a la gestión que sean asignados por el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales.

PARÁGRAFO. El Grupo Interno de Trabajo para la atención de los Cuerpos de Bomberos de Bolívar podrá vincular en sus actividades a un representante de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y la Dirección de Ambiente de la Gobernación de Bolívar, como apoyo en las actividades y gestión relacionada con las funciones y competencias de la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar, previa asignación de los respectivos titulares de esa dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. El Grupo Interno de Trabajo para la atención de los Cuerpos de Bomberos de Bolívar cumplirá las siguientes funciones:

1. Brindar orientación a los Cuerpos de Bomberos y demás integrantes del Sistema Bomberil, en los trámites que deban adelantar ante la Gobernación de Bolívar o la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar.
2. Promover la participación de los Cuerpos de Bomberos en las diferentes actividades que representen los intereses del sector bomberil.
3. Analizar la información que se obtenga en el desarrollo de actividades ordenadas por las diferentes instancias y/o autoridades del sector bomberil, para su consolidación y presentación ante la autoridad competente.
4. Coordinar las actividades que se programen para el cumplimiento de los Planes de Acción, tanto de la Secretaría del Interior como de la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar.
5. Realizar seguimiento a las acciones y actividades que se desarrollen en ejercicio de las competencias y funciones de la Entidad Territorial y la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar.
6. Elaborar los informes que se deban rendir ante las autoridades y demás instancias legales receptoras de los mismos.

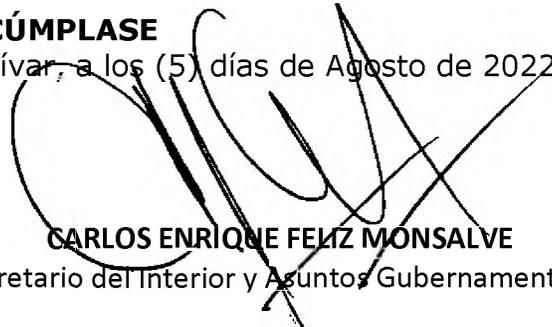


7. Participar en las acciones y actividades de fortalecimiento que le sean asignadas
8. Mantener actualizada la información sobre las actuaciones de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, y la de los Cuerpos de Bombeos Oficiales, para conocimiento de la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar.
9. Apoyar la labor de la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar, en lo relacionado con su funcionamiento y gestión, así como el de la Presidencia y Secretaría Técnica.
10. Las demás funciones que se desprendan de las competencias del departamento en materia bomberil, que le sean asignadas.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los (5) días de Agosto de 2022.



CARLOS ENRIQUE FELIZ MONSALVE
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales

Proyecto/Elizabeth Cuadros – PE Secretaría del Interior
Revisó/Antonio Gossain – Director Asistencia Municipal